CONTRATO Nº 8/2016

PARA TRABAJOS DE BACHEO DE CALLES EN ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE VILLETA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ_, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal VIRGEN DEL CARMEN CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 1279949-1, domiciliada en Virgen del Rosario, Barrio San Jorge – Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario MARCIAL ACOSTA AMARILLA, con Cédula de Identidad N° 1.279.949, denominada en adelante el CONTRATISTA denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA BACHEO DE CALLES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

BACHEO DE CALLES EN ZONA URBANA DE VILLETA.

2. "LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*11*	*129.980.160*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.606.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 9/2016, convocado por la *MUNICIPALIDAD DE VILLETA* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 322/2016.

5. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	BACHEOS DE CALLES	*GL*	1	*129.980.160*	*129.980.160*

Total: 129.980.160

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949 - 1

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

El monto total del presente contrato asciende a la suma IVA INCLUIDO DE GUARANIES CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA.

Los pagos se realizarán contra certificado de obras.
Así mismo, se estipula un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, a fin de destinarlos ya sea a movilización de equipos a los sitios de obras o construcción de depósito para materiales y equipos. Para lo cual el contratista deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato, acompañado de la factura correspondiente y la debida garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/03. La amortización de dicho anticipo se hará a través de las certificaciones, en base a deducciones en el mismo porcentaje. La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin franquicias. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones citadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, tramites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada.

Los pagos por Certificados de Obras. se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago y de la última declaración de pago del IVA.
Del valor del Certificado de obras, será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el artículo 39º de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" El fondo de reparo no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de terminación de la obra: es de 60 (SESENTA) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.
EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD;

1. La recepción provisoria de las obras siempre y cuando:

a) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes
b) Haya transcurrido 10 (DIEZ) días de la ejecución total de los trabajos contratados.

2. La recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción.
b) Hayan transcurrido 50 (CINCUENTA) días de la recepción provisoria

El plazo de vigencia de este Contrato es desde de 120 (CIENTO VEINTE) días desde la firma del mismo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

LOS BACHEOS SE REALIZARÁN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

Nº	Dirección	Unidad de medida	Cantidad
1	Mcal. López y Amambay	M2	240
2	Mcal. Estigarribia entre Héroes Villentanos y Amambay	M2	370
3	Carlos A. López entre Enrique Shoenfeld y Amambay.	M2	500
4	Gral. Díaz casi 14 de Mayo	M2	310
5	Enrique Shoenfeld casi Mcal. López	M2	64
6	Jóvenes por la Democracia y villetana	M2	400
7	14 de Mayo entre Humaitá y Cerro León	M2	20
8	Amambay entre Dr. Francia y Bernardino Caballero	M2	400
	Total Global		2.304

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.
La Fiscalización de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villeta.

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949 - 1

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Teodosio Gómez Ibáñez, Intendente Municipal.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

9. MULTAS.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay al día veinticinco del mes de abril y año dos mil dieciséis.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MARCIAL ACOSTA AMARILLA
VIRGEN DEL CARMEN CONSTRUCCIONES

SR. TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949 - 1
Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaría General